Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION BASES CONCURSO otorgado el 23 de Octubre de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 9993 - 2026.-

Santiago, 23 de Octubre de 2026.-

123456984898

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456984898.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456984898.- .-

CUR Nro: F417-123456984898.-

Firmado digitalmente por:MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN
Fecha: 23.10.2026 17:45 Razón: Notario Titular
Ubicación: Providencia

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400

Copia electrónica

Repertorio N°: 9993 -2026

OT N°: 2019402
Prot 3308
ACE

PROTOCOLIZACIÓN

BASES CONCURSO "UN AMIGO PARA TIO JENGIBRE"

DE

SOPROLE S.A

En Santiago de Chile, veintitrés de octubre de dos mil veintiséis, Yo **MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, certifico que a solicitud de don **IGAL SCHONBERGER PODBIELSKI,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos diecinueve guión k, domiciliado en Avenida Vitacura número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, comuna de Vitacura; mayor de edad, procedo a protocolizar **BASES CONCURSO "UN AMIGO PARA TIO JENGIBRE"** de **SOPROLE S.A.** Dicho documento consta de siete fojas y queda protocolizado al final de mis registros del mes en curso bajo el número **tres mil trescientos ocho**. Se certifica que conforme al artículo cuatrocientos uno, número doce del Código Orgánico de Tribunales; la parte o las partes no aprovisionaron los fondos para la inscripción del respectivo Conservador. Se da copia. - DOY FE.-

Pag: 2/9
Certificado Nº 123456984898 Verifique validez en http://www.fojas.cl

El presente documento quedó protocolizado al final del registro de escrituras públicas bajo el N° 3306 el día 27/10/2026

PATRICIA DONOSO GOMIEN NOTARIO PÚBLICO 27 NOTARIA DE SANTIAGO

BASES

CONCURSO "UN AMIGO PARA TIO JENGIBRE"

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2026, **SOPROLE S.A.,** rol único tributario N° 76.101.812- 4, en adelante "Soprole", representada por César Osorio Bascur, cédula de identidad 15.381.845-2, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-k; todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura, establece las siguientes bases (las "Bases") que regularán el concurso denominado **"Un amigo para Tío Jengibre"** (el "Concurso")

Estas Bases serán protocolizadas ante la Notario Público de Santiago, doña Maria Patricia Donoso Gomien, domiciliada en Orrego Luco 0153, comuna de Providencia, y estarán disponibles, además, en la página www.comunidadsoprolefp.cl (la "Página Web").

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes generales y descripción del Concurso.-

Podrán participar todas las personas naturales residentes en el territorio de la República de Chile, mayores de edad, que acepten estas Bases sin reservas. Podrán participar también menores de 18 años siempre que sean mayores de 8 años, actuando a través de su representante legal, que acepten estas Bases sin reserva. No podrán participar del Concurso los menores de 8 años.

Descripción del Concurso:

1. Soprole Food Professionals realizará el concurso denominado **"Un amigo para Tío Jengibre"** a través de su cuenta oficial de Instagram @soprolefp con el objetivo de fomentar la creatividad y técnica de los participantes mediante la elaboración de un personaje ficticio, utilizando galletas de jengibre, glaseado y otros elementos comestibles.
2. El ganador del primer lugar será reconocido como ganador del concurso " **Un amigo para Tío Jengibre"**, sin perjuicio de que también existirán premios para el segundo y tercer lugar.
3. Podrán participar en el Concurso todas las personas naturales mayores de edad y residentes legales en el territorio de la República de Chile.
4. El Concurso consistirá en la entrega de los premios establecidos en el Artículo Cuarto de estas Bases a los participantes que resulten ganadores del primer, segundo y tercer lugar, luego de cumplir las condiciones de participación establecidas en el artículo siguiente y haber sido seleccionados por el jurado conforme a los criterios indicados en estas Bases.

Certificado 123456984898 Verifique validez http://www.fojas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación en fase preliminar.-

Para participar en el Concurso, los interesados deben realizar las siguientes acciones:

1. Diseñar una propuesta original de un **retablo de 20 x 20 centímetros,** creando una composición 100% comestible, elaborada a base de galletas

de jengibre. glaseado y otros elementos decorativos comestibles, que represente a un amigo del Tío Jengibre, ya sea inspirado en paisajes, costumbres, tradiciones, gastronomía, celebraciones, patrimonio, personajes típicos o cualquier otro elemento representativo de Chile.

2. El retablo deberá incorporar obligatoriamente elementos de relieve y profundidad, generando una representación claramente tridimensional (3D).
3. Grabar un video de entre 60 y 90 segundos presentando la propuesta y explicando:
 - La historia que se busca contar.
 - El lugar, tradición o personaje chileno representada.
 - Los elementos considerados en el diseño.
4. Para videos de duración superior, sólo se considerarán los primeros 90 segundos.
5. Seguir la cuenta oficial de Instagram de Soprole Food Professionals (@soprolefp).
6. Mencionar y etiquetar a **@soprolefp** en la publicación. La cuenta deberá permanecer pública al menos hasta la publicación de los finalistas, para permitir la validación del cumplimiento de las presentes Bases.
7. Mantener disponible la publicación hasta la finalización del concurso.
8. Los pasos señalados precedentemente deberán completarse desde las 00:00 horas del día 10 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas del día 25 de noviembre de 2026.
9. Todos quienes cumplan con las condiciones descritas anteriormente serán considerados participantes de la fase preliminar.
10. Cada persona podrá participar una sola vez durante toda la vigencia del concurso.

La publicación realizada en Instagram conforme a estas Bases constituirá la inscripción oficial al Concurso, no siendo necesario completar formularios adicionales.

<u>ARTÍCULO TERCERO:</u> Selección de finalistas.-

1. Se revisarán los videos de todos los participantes que hayan cumplido con las condiciones de participación establecidas en el artículo anterior de estas Bases.

2. La evaluación preliminar será realizada por un jurado designado por la organización el 26 de noviembre de 2026.

3. El jurado evaluará cada propuesta con una nota de 1,0 a 7,0 considerando los siguientes aspectos:

 - Creatividad de la propuesta.
 - Calidad de la historia presentada.
 - Incorporación de elementos representativos de Chile.
 - Potencial artístico y visual del proyecto.
 - Uso del relieve y enfoque tridimensional (3D).

Certificado Nº 123456984898 Verifique validez en http://www.fojas.cl

4. Se obtendrá un promedio simple para determinar la nota final de cada participante.
5. Los seis participantes con mejor evaluación y con una nota mínima de 5,0 serán seleccionados como finalistas.
6. En caso de no existir seis participantes que cumplan dicha condición, clasificarán únicamente aquellos que obtengan la nota mínima requerida.
7. El día 26 de noviembre 2026 serán contactados los finalistas mediante mensaje directo (DM) a través de la cuenta de Instagram utilizada para participar y serán anunciados en la cuenta oficial de Soprole Food Professionals (@soprolefp). Será responsabilidad de los participantes mantener habilitada la recepción de mensajes directos y responder dentro del plazo informado por la organización.
8. Si un participante seleccionado como finalista no responde al mensaje enviado por la organización dentro de las 48 horas siguientes a su envío, la organización podrá seleccionar al participante siguiente según el ranking de evaluación.
9. Los participantes seleccionados deberán presentar durante la final un retablo terminado de 20 x 20 centímetros basado en la propuesta enviada durante la etapa preliminar o una propuesta nueva.
10. El participante debe demostrar que todas las piezas son comestibles y deberá traer la galleta en el formato a usar y ya cocinada, ya que la organización no proveerá horno. Solo se contemplará con el uso de 3 batidoras planetarias disponibles para el uso.
11. De requerir más herramientas de trabajo para armar el montaje de la pieza final, el participante debe traerlos.
12. Todos los elementos decorativos: glaseado, colorante y/o chocolate, deberán ser traído íntegramente por los participantes.
13. Solo el montaje del retablo final se deberá realizar en el establecimiento de la organización, con una duración máxima de 2 horas.
14. La final se realizará en el Centro de Innovación Soprole, ubicado en Avenida Vitacura 4465, comuna de Vitacura, el día 01 de diciembre de 2026, en el horario que la organización comunique oportunamente a los participantes finalistas.
15. Los participantes deberán concurrir con los materiales necesarios para la ejecución de su proyecto.
16. La organización podrá proveer superficies de trabajo y determinados insumos de apoyo, los cuales serán informados oportunamente a los finalistas.
17. Cada finalista podrá contar con un ayudante durante el proceso de elaboración.
18. Además del retablo, cada finalista deberá entregar una breve descripción escrita de la historia representada, con una extensión máxima de 200 palabras.
19. La selección de los ganadores se efectuará considerando la evaluación del jurado y la evaluación del público.
20. El jurado estará integrado por chefs, profesionales de la gastronomía, representantes de marcas colaboradoras, docentes y/o especialistas del rubro alimentario y gastronómico, designados por Soprole Food

Certificado
123456984898
Verifique validez
http://www.fojas.

Professionals para esta actividad. La organización se reserva el derecho de modificar su composición en cualquier momento durante la vigencia del concurso.

21. El jurado evaluará las propuestas finales con una nota de 1,0 a 7,0 considerando:

- Creatividad.
- Calidad de ejecución.
- Nivel de detalle y terminaciones.
- Representación de Chile.
- Narrativa de la historia.
- Uso del relieve y efecto tridimensional.
- Impacto visual general.

22. El participante con la nota final más alta será declarado ganador del concurso **"Un Amigo para Tío Jengibre"**. Los participantes que obtengan la segunda y tercera mejor nota serán acreedores del segundo y tercer lugar respectivamente.
23. Quienes no concurran a la final en la fecha y horario establecidos quedarán automáticamente descalificados.
24. Los ganadores serán anunciados una vez finalizada la deliberación del jurado y cerrado el proceso de votación del público.

<u>ARTÍCULO CUARTO:</u> Premios.-

1. El Concurso contempla la entrega de un premio para quien obtenga el primer lugar del concurso y para quienes obtengan el segundo y tercer lugar.

2. El premio para el primer lugar consiste en una Gift Card Cencosud de $300.000 CLP y una (1) canasta de productos Soprole Food Professionals que se compone de:
 - 10 kilos de Mantequilla Sin Sal Soprole Food Professionals.
 - 12 litros de Crema de Leche UHT Soprole Food Professionals.
 - 12 litros de Crema para Batir Zerolacto.
 - 5 kilos de Manjar para Pastelería Soprole Food Professionals.
 - 3 kilos de Manjar Artesanal Soprole Food Professionals.
 - 4,8 kilos de Leche Condensada Soprole Food Professionals
3. El premio para el segundo lugar consiste en una (1) canasta de productos Soprole Food Professionals que se compone de:
 - 6 kilos de Mantequilla Sin Sal Soprole Food Professionals.
 - 8 litros de Crema de Leche UHT Soprole Food Professionals.
 - 8 litros de Crema para Batir Zerolacto.
 - 5 kilos de Manjar para Pastelería Soprole Food Professionals.
 - 3 kilos de Manjar Artesanal Soprole Food Professionals.
 - 4,8 kilos de Leche Condensada Soprole Food Professionals
4. El premio para el tercer lugar será una (1) canasta de productos Soprole Food Professionals consistente en:

Certificado Nº 123456984898 Verifique validez en http://www.fojas.cl

- 3 kilos de Mantequilla Sin Sal Soprole Food Professionals.
- 6 litros de Crema de Leche UHT Soprole Food Professionals.
- 6 litros de Crema para Batir Zerolacto.
- 5 kilos de Manjar para Pastelería Soprole Food Professionals.
- 2 kilos de Manjar Artesanal Soprole Food Professionals.
- 2,4 kilos de Leche Condensada Soprole Food Professionals

5. Por causas ajenas al control de Soprole, éste podrá sustituir cualquiera de los premios indicados anteriormente, por otro de similar calidad y valor, informando previa y adecuadamente al respectivo ganador.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-

1. Los premios serán entregados el día 01 de diciembre de 2026 en el Centro de Innovación Soprole, una vez finalizado el proceso de evaluación y selección de ganadores.
2. Si se comprueba que el ganador no ha cumplido con los requisitos establecidos en estas Bases, se extinguirán las obligaciones que a Soprole le correspondiere en cuanto a la entrega del premio y podrá declarar desierto el Concurso.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y extensión territorial.-

1. El Concurso estará vigente desde el 10 de noviembre de 2026 hasta el 01 de diciembre de 2026, conforme a las distintas etapas señaladas en estas Bases. La etapa de convocatoria se extenderá entre el 10 y el 25 de noviembre de 2026.

2. El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

3. Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la Página Web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

4. El ganador no podrá exigir su premio en dinero.

5. Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación, y con ocasión del cobro y uso del premio, serán de cargo de aquellos. Respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por Soprole que hacen parte del premio, cualquier reclamo o consulta con respecto al premio deberá dirigirse directamente a quien fabrica, importa o distribuye el respectivo producto.

6. Soprole no se hace responsable del uso del premio ni del funcionamiento del mismo. El ganador será el único responsable por el uso y disfrute del premio desde el momento mismo en que lo recibe.

7. No podrán participar en este Concurso, ni tener acceso a cobrar premios en el mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa o indirecta en la organización o puesta en

Certificado
123456984898
Verifique validez
http://www.fojas.

marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contenido.-

1. Se excluirán de este Concurso los participantes cuyas publicaciones efectuadas en relación al mismo, infrinjan leyes o normativas vigentes, o atenten contra la moralidad, o vulneren derechos de propiedad intelectual o derechos de uso de imagen de terceros.
2. El contenido publicado por los participantes en sus cuentas de Instagram será de exclusiva responsabilidad de los mismos. Los participantes declaran que las propuestas y contenidos presentados son originales y que cuentan con todas las autorizaciones necesarias para participar en el Concurso. Soprole no tendrá responsabilidad alguna por los contenidos publicados por los participantes. En consecuencia, los participantes deberán mantener indemne a Soprole y a sus personas relacionadas, de cualquier reclamo o acción, sea ésta judicial, extrajudicial o administrativa, que sea interpuesto o ejercida contra Soprole por los hechos mencionados, o en las que éstos puedan resultar afectados.

ARTÍCULO NOVENO: Autorizaciones.-

3. Los participantes autorizan a Soprole a utilizar los datos públicos de sus perfiles de Instagram y aquellos antecedentes que entreguen posteriormente en caso de ser seleccionados como finalistas o ganadores.
4. Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que el contenido publicado en sus cuentas de Instagram con ocasión de este Concurso (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de premios) sean exhibidas por Soprole, por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como internet, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines publicitarios que Soprole estime conveniente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Responsabilidades sobre medios tecnológicos.

Soprole no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet, incluyendo deficiencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones de las Bases, aceptación.

1. Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases debido a eventos de caso fortuito o fuerza mayor, sin que la modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de la participación de los participantes o alterar su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de a través de la cuenta oficial de Instagram @soprolefp y demás canales oficiales que Soprole determine.
2. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el presente Concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

Certificado Nº 123456984898 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Solución de conflictos.-

En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia de la República de Chile.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Personería.-

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.

Cesar Osorio Bascur

Gustavo Rencoret Mujica

Certificado
123456984898
Verifique validez
http://www.fojas.